MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 831

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 07/2019 SUSCRITO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY", ID 355.234.

Asunción, 08 de Julio de 2019

VISTO: La Nota de fecha 26 de junio de 2019, presentada por el Arq. Carlos Saldivar Romero, en el cual informa la imposibilidad de realizar la Consultoría para la Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, por falta de documentos requeridos a la Convocante; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 26 de junio de 2019, el Arq. Carlos Saldivar Romero, consultor adjudicado para la elaboración del Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Tecnológica Taiwán Paraguay, manifiesta que se requieren de tres estudios fundamentales que constituyen la primera etapa para el inicio del proceso de elaboración de anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, los cuales no fueron contemplados en los términos de referencia de la contratación.

Que, por Memorándum de fecha 28 de julio de 2019, la Dirección General de Gabinete Técnico, ha solicitado la ampliación del contrato a los efectos de incluir dentro del trabajo del consultor la elaboración del Relevamiento Planialtimétrico, Estudio de Suelo, la elaboración del plano Georreferenciado y la ampliación del plazo de entrega del primer informe a ser presentado por el Consultor.

Que, que el objeto del Contrato Nº 07/2019 suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Arq. Carlos Saldivar Romero, responde a la necesidad de cumplir con la Carta de Intención suscrita entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la República de China (Taiwán) en fecha 05 de diciembre de 2017, en la cual figura como uno de los compromisos locales la construcción de instalaciones e infraestructuras para la Universidad. Así mismo, cabe destacar que los aportes comprometidos por la contraparte del proyecto se están cumpliendo de acuerdo a lo estipulado, con la dotación de profesores y provisión de equipamientos para los laboratorios, entre otros. Actualmente la Universidad Tecnología Taiwán Paraguay creada por Ley Nº 6.096 de fecha 31 de mayo de 2018, se encuentra asentada en el predio del Comité Olímpico Paraguayo (COP) en donde alberga actualmente a más de 100 estudiantes de diferentes carreras y en breve, con la apertura del Curso de Inducción para el Ingreso 2020, se estima se sumarán entre 200 y 300 estudiantes más. El plantel de profesores se encuentra conformado en su totalidad por profesionales Taiwaneses. Con el anteproyecto concluido y posterior construcción de la Universidad en el predio cedido por el Ministerio de Defensa se podrá atender el crecimiento natural y progresivo en el número de alumnos y cursos habilitados, que se estima crecerá hasta alcanzar una población estudiantil permanente cercana a los 800 alumnos en todas las carreras. Se proyecta que la…//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 831

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 07/2019 SUSCRITO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY", ID 355.234.

…// construcción contendrá en su primera fase espacios académicos (aulas y laboratorios) para las 4 carreras (Ingeniería Civil, Industrial, Informática e Industrial), biblioteca, auditorio, centro estudiantil, áreas administrativas, cafetería, estacionamiento y dormitorios estudiantiles y académicos, entre otros. Con el cumplimiento de todo el proyecto mencionado los beneficios para el Paraguay serian: 1 - Contribución al Sistema de Educación Superior del Paraguay construyendo un predio en donde se formarán un número creciente de alumnos de carreras fundamentales para el desarrollo del país. 2 - Mejorar el atractivo para inversión extranjera, al contar con estudiantes y egresados formados por docentes de la Universidad Nacional de Tecnología y Ciencias de Taiwán (TAIWAN TECH). 3 - Contar con laboratorios equipados con tecnología actualizada, que permitirá el desarrollo de determinadas investigaciones a nivel académico.

Que, según CPD Nº 95/2019 se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión, correspondiente al presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, Ejercicio Fiscal 2019.

Que, por Dictamen la Dirección de Contrataciones considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la modificación unilateral para la Ampliación del Contrato Nº 07/2018 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Arq. Carlos Saldivar Romero para la Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay amparado en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 363 de fecha 04 de julio de 2019.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley Nº 904/63, y se deroga el Decreto Nº 902/73".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 831

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 07/2019 SUSCRITO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY", ID 355.234.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer la modificación unilateral para la ampliación del Contrato N° 07/2019 suscrito en fecha 10 de mayo de 2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Arq. Carlos Saldivar Romero, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 "Consultoría para Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay", ID 355.234, por un monto total de Gs. 19.900.000 (Guaraníes diecinueve millones novecientos mil) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario Gs. IVA incluido	Precio Total
1	Plano Georreferenciado	Determinación de los linderos de la propiedad de 11 Ha con ubicación de coordenadas UTM – Proyección Cartográfica	1	5.000.000	5.000.000
2	Relevamiento Planialtimétrico	Relevamiento de los detalles hallados en el sitio, árboles, calles construcciones existentes, lideros, cauces hídricos	1	7.000.000	7.000.000
3	Estudio de Suelo	Determinar las distintas capas que constituyen la formación estratigráfica del suelo, sus propiedades físicas y mecánicas, la clasificación de los mismos y la ubicación de la napa freática. Ensayos de SPT (Standard penetration test) de acuerdo a la Norma ASTM D 1586 – 08 y serán extraídas muestras para la determinación de las propiedades índices del suelo en el laboratorio. Relevamiento plani – altimétrico de la boca de los sondeos con respecto a un punto fijo en el terreno. Incluye: Movilización de los equipos hasta el sitio del trabajo, y retiro de los mismos. Marcación en el terreno a ser investigados. – Obtención y	1	7.900.000	7.900.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

		acondicionamiento de las muestras del suelo obtenidas, realización de ensayos de laboratorio sobre muestras seleccionadas para su clasificación unificada de suelos. – Trabajos de ubicación plani altimétrica de los sondeos realizados – Presentación del informe final donde se presentan los resultados de los sondeos realizados y recomendación del tipo de fundación para la obra. – Cantidad de Sondeos.			
Monto Total Gs. IVA Incluido: Guaraníes diecinueve millones novecientos mil					**19.900.000**

Artículo 2° Determinar que el plazo de entrega de los servicios ampliados será de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Servicio.

Artículo 3°. Ordenar la modificación del plazo y condiciones de realización de los servicios de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato quedando de la siguiente manera:

"Plazos y Condiciones de Realización de los Trabajos.

El plazo máximo de los trabajos es de 90 días calendario contados a partir de la recepción por parte del Consultor de la Orden de Servicio emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.

El consultor deberá presentar dentro de dicho plazo los siguientes informes:

a) Primer informe de Avance a los 45 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

b) Segundo informe de Avance a los 75 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

c) Informe Final y cumplimiento con los Términos de Referencia a los 90 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 831

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 07/2019 SUSCRITO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY", ID 355.234.

El Ministerio de Industria y Comercio emitirá un Acta de Recepción por cada informe presentado el cual, una vez aprobado, permitirá al consultor presentar la factura correspondiente".

Artículo 4º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato previa recepción de los servicios y conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LRCC/MS/pryv